



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2023
Pertenencia N° 2022-1190

En efecto, debe tenerse en cuenta que en los términos de lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 28 del C.G.P., “*En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante (...)*”.

Luego, tenemos que, revisada la demanda, el apoderado de la parte actora le atribuye la competencia a los jueces civiles municipales de Soacha - Cundinamarca, por ser el lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble objeto de pertenencia, conforme se evidencia en los documentos arrimados y no como se indicó en el escrito de demanda, por lo tanto, es allí donde debe impetrarse la demanda.

Por lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia por falta de competencia.

SEGUNDO: Remitir las presentes diligencias a la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO DE SOACHA- CUNDINAMARCA, a fin de que sea distribuido entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad, para lo de su cargo.

TERCERO: Dejar las constancias de ley, por secretaría.

NOTIFÍQUESE.



ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO

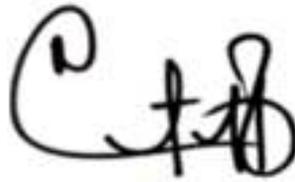
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.

05 hoy 13 de febrero de 2023, a las 8:00 A.M.



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA

Secretario